



Galápagos, Ecuador, 27 de marzo de 2014

Resolución REMSAA XXXIV/491

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANDINA DE DISCAPACIDAD

Las Ministras y los Ministros de Salud de los países miembros;

CONSIDERANDO:

1. Que en la 54ª Asamblea Mundial de la Salud llevada a cabo en 2001 (WHA54.21), se aprobó para su uso en los Estados Miembros, la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, que en adelante se abreviará CIF, como el estándar internacional para describir y medir la salud y la discapacidad.
2. Que la CIF, tiene como objetivo principal brindar un lenguaje unificado y estandarizado, un marco conceptual para la descripción de la salud en los componentes físico, mental, social y de los dominios asociados al bienestar, tales como educación, trabajo, cultura, deporte y otros.
3. Que la Política Andina en Salud para la prevención de la Discapacidad y para la Atención, Habilitación/Rehabilitación Integral de las personas con discapacidad, aprobada por la REMSAA Extraordinaria XXV/2 de 7 de diciembre de 2010, definió entre sus líneas estratégicas la Habilitación/Rehabilitación Integral y la Unificación de Términos y Conceptos.
4. Que la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, señala en el artículo 26 "Habilitación y Rehabilitación", que los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.
5. Que en la quinta reunión de la Comisión Técnica de Discapacidad del Organismo Andino de Salud, ORAS-CONHU, se decidió presentar ante la XXXIV Reunión de Ministros de Salud del Área Andina –REMSAA, los avances de la Comisión Andina y resaltar la importancia de fortalecer las acciones de Rehabilitación/Habilitación y que los equipos técnicos de discapacidad de los Ministerios de Salud, incorporen en los planes de trabajo de cada país, la CIF, con el objetivo de homologar conceptos y criterios, generando indicadores básicos para la región en cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el seno de la Asamblea Mundial de la Salud y Comité Directivo de la OPS/OMS.

RESUELVEN:

1. Adoptar como estándar semántico e información en salud, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud – CIF, contenida en la publicación científica de la Organización Mundial de la Salud, 2001 y en la versión actualizada para infancia y adolescencia CIF-IA, 2007.
2. Promover los procesos de formación y capacitación en el abordaje de la CIF, con la participación de las autoridades rectoras, así como de prestadores de servicios, productores, gestores de información en salud, investigador, formador del talento humano en salud y otros actores corresponsables.
3. Promover el uso de la estandarización de las variables en los campos de aplicación y en la generación de indicadores básicos para la región, así como apoyar la cooperación entre los países de la región para el seguimiento y monitoreo a los indicadores definidos.
4. Solicitar a las instancias responsables:
 - a. La adopción de las medidas pertinentes para revisar, evaluar, organizar, intensificar y desarrollar redes de servicios y programas de habilitación/Rehabilitación Integral en el ámbito de la Salud;
 - b. La promoción de la articulación de las redes de servicios con los procesos de rehabilitación de base comunitaria y el desarrollo de acciones orientadas al proceso de formación del talento humano en salud para la adopción del enfoque biopsicosocial en los procesos de habilitación/rehabilitación
 - c. El desarrollo de los procesos de habilitación/rehabilitación de forma integral e intersectorial en la etapa más temprana posible, a fin de que las personas con discapacidad logren alcanzar y mantener un nivel óptimo de funcionamiento y autonomía.
 - d. El fortalecimiento o la organización de dependencias o unidades orgánicas que se ocupen de la gestión en discapacidad.
 - e. El desarrollo de procesos de investigación y apropiación de tecnologías de asistencia y productos de apoyo accesibles para fomentar la autonomía de las personas con discapacidad y favorecer los procesos de inclusión social.
5. Encargar el ORAS CONHU para que facilite la cooperación entre los países de la subregión andina para compartir experiencias, buenas prácticas y gestión del conocimiento tanto para la implementación de la CIF, su seguimiento y monitoreo a los indicadores definidos; como también para fortalecer los procesos de habilitación/rehabilitación de las personas con discapacidad en la subregión.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVI Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en las Islas Galápagos, Ecuador, el 27 de marzo de 2014.



CARINA VANCE MAFLA
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA DE ECUADOR
PRESIDENTA DE LA XXXIV REMSAA



CAROLINE CHANG CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPOLITO UNANUE